

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 11 5 JUL 2020

Con el fin de dar trámite a la presente apelación, en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 14 del Decreto 806 de 2020 *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se concede el término de cinco (5) días para que el apelante sustente el recurso de apelación.

Una vez recibido el escrito de la sustentación del recurso de apelación, córrase a su vez traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respeto. Por secretaría déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

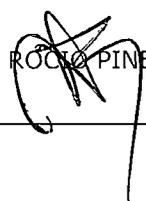
Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	11 5 JUL 2020
Hoy	
La Sria.	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



YRP.-